

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0017-C

Quito, D.M., 29 de junio de 2026

Asunto: Notificación de ampliación de la vigencia de las categorías de los Convenios Marco Servicios de Limpieza de Oficinas (CDI-SERCOP-001-2015) y Servicios de Limpieza (CDI-SERCOP-006-2016)

De mi consideración:

1.OBJETIVO

Ampliar la vigencia de las siguientes categorías correspondientes al Catálogo Dinámico Inclusivo:

OBJETO CONTRACTUAL	CÓDIGO DE PROCESO
Servicios de Limpieza de Oficinas	CDI-SERCOP-001-2015
Servicios de Limpieza	CDI-SERCOP-006-2016

2. ANTECEDENTES

El 28 de enero de 2015, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública-SOCE, el proceso “SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL PRODUCTO LIMPIEZA DE OFICINAS” con código CDI-SERCOP-001-2015.

El 05 de febrero de 2016, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública-SOCE, el proceso “SERVICIOS DE LIMPIEZA” con código CDI-SERCOP-006-2016.

El 08 de marzo de 2022, se publicó el proceso “SERVICIOS DE LIMPIEZA 2022-2025” con código FISP-SERCOP-002-2022 en el Sistema Oficial de Contratación Pública-SOCE.

Mediante Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2023-0065-M de 2 de marzo de 2023, la Coordinación Técnica de Catalogación, remitió a la Coordinación Jurídica del SERCOP, el proyecto de resolución e informe No. DCI-INF-004-01 de 01 de marzo de 2023, correspondiente al Informe de justificación de aplicación del numeral 3 del artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que luego del análisis, en la parte pertinente señala:

“(…) **INTRODUCCIÓN.**

Es necesario mantener vigentes los convenios marco de los Catálogos: SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL PRODUCTO LIMPIEZA DE OFICINAS de Código CDI-SERCOP-001-2015 y SERVICIOS DE LIMPIEZA de código CDI-SERCOP-006-2016, a fin de que puedan subsistir con los convenios marco suscritos una vez terminada la fase precontractual del proceso FISP-SERCOP-002-2022 para la selección de proveedores cuyo objeto de contratación es:

Servicios de Limpieza 2022-2025. Lo dicho considerando que se debe garantizar que las instituciones públicas, tengan a disposición en el catálogo, proveedores que puedan cumplir con la prestación del servicio demandado, atento al hecho de que las entidades públicas prestan servicios que no pueden ser interrumpidos y que deben cumplir con parámetros de eficiencia, calidad y continuidad (...).”

Mediante Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0141-R de 03 de marzo de 2023, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública señala: “(…) Una vez habilitada la categoría de “Servicios de Limpieza 2022-2025”, signado con el código FISP-SERCOP-002-2022, en la herramienta del Catálogo Dinámico Inclusivo, los productos: LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO I; LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO II; LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III (INTERIORES Y EXTERIORES); SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EDIFICACIONES CON ALTA INFLUENCIA DE USUARIOS; SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES EDUCATIVAS, de las categorías del Servicio de Limpieza en el Producto Limpieza de Oficinas con el Código CDI-SERCOP-006-2016, deberán ser excluidos del catálogo dinámico inclusivo

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0017-C

Quito, D.M., 29 de junio de 2026

hasta el 01 de enero del 2024, conforme al análisis técnico motivado de capacidad productiva de los productos pertenecientes a la categoría "Servicios de Limpieza 2022-2025" con código FISP-SERCOP-002-2022 (...)".

Mediante Memorando Nro. SERCOP-DDSP-2023-0367-M de 28 de diciembre de 2023, se remitió el Informe Técnico Nro. DSPGCC-2023-12-001 de 28 de diciembre de 2023, mediante el cual los Directores de las Direcciones de Desarrollo de Catálogos, Selección de Proveedores y de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores de ese entonces, recomendaron: "(...) En base a la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0141-R de 03 de marzo de 2023, mediante la cual se dispone realizar el análisis técnico motivado de Capacidad Productiva de los productos pertenecientes a la categoría "Servicios de Limpieza 2022-2025", se observa que actualmente no se cuenta con la oferta necesaria en el Catálogo FISP-SERCOP-002-2022, para cubrir la necesidad de las Entidades Contratantes a nivel nacional en caso de dar por finalizados los catálogos CDI-SERCOP-001-2015 y CDI-SERCOP-006-2016 a la fecha dispuesta en la Resolución, esto es hasta el 1 de enero de 2024, por lo cual, considerando que no se ha cumplido con la condición establecida de la Resolución de que se "(...) justifique la sostenibilidad de la oferta y demanda de los servicios requeridos por las entidades contratantes", se recomienda poner en consideración de la Coordinadora Técnica de Catalogación y el Subdirector General del SERCOP para que se apruebe el presente informe y de considerarlo pertinente autoricen realizar las gestiones necesarias para ampliar hasta el 30 de junio de 2024 los catálogos CDI- SERCOP-001-2015 y CDI-SERCOP-006-2016 con la finalidad de otorgar un tiempo prudente para que se incorporen en el catálogo FISP-SERCOP-002-2022 nuevos oferentes. (...) "

Mediante Circular Nro. SERCOP-CTDC-2023-0020-C de 29 de diciembre de 2023, la Coordinadora Técnica de Catalogación de esa fecha notificó: "(...) a partir de la presente fecha se amplía la vigencia de los convenios marco y las categorías de los productos del Catálogo Dinámico Inclusivo de los procesos de código CDI-SERCOP-001-2015 de "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINA" y código CDI-SERCOP-006-2016 de "SERVICIOS DE LIMPIEZA" hasta el 30 de junio del 2024, con la finalidad de que se incorpore nuevos proveedores en el proceso de código FISP-SERCOP-002- 2022 de SERVICIOS DE LIMPIEZA 2022-2025. (...) " [Énfasis agregado]

Con Oficio Circular Nro. SERCOP-CTDC-2024-0015-C de 28 de junio de 2024, se notificó a los proveedores y entidades contratantes sobre la ampliación de la vigencia de categorías y convenios marco en el Catálogo Dinámico Inclusivo de los productos de las Categorías "Servicio de Limpieza de Oficinas" proceso CDI-SERCOP-001-2015 y "Servicios de Limpieza" proceso CDI-SERCOP-006-2016, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con Oficio Circular Nro. SERCOP-CTDC-2024-0023-C de 31 de diciembre de 2024, se notificó a los proveedores y entidades contratantes sobre la ampliación de la vigencia en el Catálogo Dinámico Inclusivo de los productos y convenios marco de las Categorías "Servicio de Limpieza de Oficinas" proceso CDI-SERCOP-001-2015 y "Servicios de Limpieza" proceso CDI-SERCOP-006-2016, hasta el 30 de junio de 2025.

Con Oficio Circular Nro. SERCOP-CTDC-2025-0014-C de 30 de junio de 2025, la Coordinadora Técnica de Catalogación notificó lo siguiente: "(...) a partir de la presente fecha se amplía la vigencia de los convenios marco y las categorías de los productos del Catálogo Dinámico Inclusivo de los procesos de código CDI-SERCOP-001-2015 de "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINA" y código CDI-SERCOP-006-2016 de "SERVICIOS DE LIMPIEZA" hasta el 31 de diciembre de 2025, con la finalidad de que se incorporen nuevos proveedores en el proceso de código FISP-SERCOP-002-2022 de SERVICIOS DE LIMPIEZA 2022-2025."

Mediante Oficio Circular Nro. SERCOP-CTDC-2025-0025-C de 29 de diciembre de 2025, la Coordinadora Técnica de Catalogación notificó lo siguiente: "(...) la extensión de la vigencia hasta el 30 de junio de 2026"

Mediante Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2026-0383-M de 12 de junio de 2026, la Coordinadora Técnica de Catalogación señaló: "(...) **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CATÁLOGOS** (...) Además de las atribuciones y responsabilidades establecidas para la Dirección Desarrollo de Catálogos, se dispone las siguientes responsabilidades: Gestionar la herramienta del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) y

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0017-C

Quito, D.M., 29 de junio de 2026

la herramienta del Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo en el ámbito de sus competencias, concernientes a las siguientes actividades: (...) Supervisar y administrar la vigencia de las categorías y productos creados en la herramienta de Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo. (...). [Énfasis agregado]

Mediante Memorando Nro. SERCOP-DDC-2026-0403-M de 17 de junio de 2026, el Director de Desarrollo de Catálogos solicitó se ingrese en el orden del día del Comité de Catalogación, el Informe de Ampliación de Catálogos CDI-SERCOP-001-2015 (Servicios de Limpieza de Oficinas) y CDI-SERCOP-006-2016 (Servicios de Limpieza) con Nro. DDC-001-2026-CDI-SERCOP-SELRPOV-001-2015 Y CDI-SERCOP-006-2016.

Mediante Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2026-0408-M de 29 de junio de 2026, la Coordinadora Técnica de Catalogación citó: "(...) en mi calidad de Presidente del Comité de Gestión de Catalogación, y en el marco de la Sesión Ordinaria Nro. 055-2026, el Comité, luego de efectuar la revisión y análisis de **Informe de Ampliación DDC-001-2026-CDI-SERCOP-SELRPOV-001-2015 Y CDI-SERCOP-006-2016** correspondientes al Catálogos CDI-SERCOP-001-2015 (Servicios de Limpieza de Oficinas) CDI-SERCOP-006-2016 (Servicios de Limpieza) presentado por la Dirección de Desarrollo de Catálogos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2024-001, resolvió **APROBAR por UNANIMIDAD** proceder con la ampliación del Convenio Marco del procedimiento CDI-SERCOP-001-2015 y CDI-SERCOP-006-2016, en la herramienta de Catálogo Electrónico por un año o hasta la habilitación efectiva del nuevo catálogo de servicios de limpieza y realizar la notificación a los proveedores catalogados hasta la presente fecha en el catálogo electrónico (...)."

Mediante correo electrónico de 29 de junio de 2026, la Coordinadora Técnica de Catalogación solicitó la autorización correspondiente para la emisión de la Circular de Ampliación de las categorías de los catálogos CDI-SERCOP-001-2015 y CDI-SERCOP-006-2016, al amparo del artículo 10, numeral 8, de la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0511-R, reformada mediante Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0443-R

En la misma fecha, la Dirección General señaló: "(...) Se autoriza la emisión de la circular referida en su correo q antecede, para la continuidad del procedimiento administrativo que corresponda. (...)".

3. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

El artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, entre otros, los siguientes derechos: "(...) 4. *Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.* (...) 15. *El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.* 16. *El derecho a la libertad de contratación.* (...) "

El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como garantías del debido proceso, entre otras, las siguientes: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:* (...) 7. *El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:* a) *Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.* (...) I) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.* (...) "

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el derecho a la seguridad jurídica: "(...) *se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*"

El artículo 226 de la referida Norma Suprema, prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos,*

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0017-C

Quito, D.M., 29 de junio de 2026

dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución "

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*

El artículo 284 Ibidem, prevé como objetivos de la política económica, entre otros, el siguiente: *"(...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. (...) "*

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social"*

El artículo 304 Ibidem, establece como objetivos de la política comercial, entre otros, los siguientes: *"(...) 3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales. (...) 5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo. (...) "*

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP, APLICADA A ESTOS PROCEDIMIENTOS:

La Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.

El artículo 4 de la Ley Ibidem, establece que: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional".*

El artículo 6 de la Ley en mención, realiza las siguientes definiciones: *"(...) 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal institucional para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco. (...) 5. Contratación Pública: Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultorio. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra. (...) 9. Convenio Marco: Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona a los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio (...) 13. Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento. (...) 21. Origen Nacional: Para los efectos de la presente ley, se refiere a las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos en el Reglamento de la presente Ley. (...) 23. Participación Nacional: Aquel o aquellos participantes inscritos en el Registro Único de Proveedores cuya oferta se considere de origen nacional. 24. Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...) "*

El artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, establece que son

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0017-C

Quito, D.M., 29 de junio de 2026

objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: “1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; 5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley; 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (...) 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; (...) y, 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.”

El artículo 10 de la Ley Ibidem, prevé como atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, entre otras, las siguientes: “1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; (...) 5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRAS PUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; (...) 7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados (...) 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley (...)”

El artículo 14.-Alcance del Control del SNCP señala: “(...) numeral 1. El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública; (...)”.

El artículo 23 de la Ley en mención, señala que: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados (...)”;

El artículo 25.2 de la misma Ley determina: “En todos los procedimientos previstos en la LOSNCP, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros.”

El artículo 43 de la Ley Ibidem, señala que: “Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

El artículo 44 de la citada Ley, menciona que: “Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (RGLOSNCP) aplicable a estos procedimientos.

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el cual se establece como atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública:

“1. Efectuar el control, supervisión de oficio o a petición de parte y el monitoreo de los procedimientos de contratación pública comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la etapa preparatoria y precontractual; (...) 3. Implementar herramientas de uso obligatorio para los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública, que permitan transparentar la contratación pública; (...) 10. Establecer los mecanismos complementarios en cuanto a validación, habilitación y actualización de información, en caso de existir interconexiones de sistemas o bases de datos con otras

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0017-C

Quito, D.M., 29 de junio de 2026

entidades públicas; (...) 12. En el caso de detectar acciones que permitan presumir la existencia de falsificación de documentos y uso de documento falso o cualquier otro delito contra la administración pública, dentro de un procedimiento de contratación pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública deberá denunciar de forma inmediata ante la Fiscalía General del Estado estas acciones para que se inicien las investigaciones correspondientes.”

El artículo 11 ibidem establece: “Obligatoriedad de publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.- Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones destinadas a la seguridad interna y externa del Estado y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado.”

El artículo 38 del RGLOSNC, establece: “Micro, pequeñas y medianas empresas, artesanos y actores de la economía popular y solidaria. - Para incentivar la mayor participación de proveedores de los sectores de micro, pequeñas y medianas empresas, artesanos y actores de la economía popular y solidaria, se entenderán por tales, aquellas que cumplan los parámetros establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Al momento de inscribir y habilitar a un proveedor en el RUP, el registro deberá expresar la categoría a la que pertenece el proveedor. (...)”

El artículo 40 del RGLOSNC define a la normalización de bienes y servicios: “Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General, utilizan de forma indistinta las palabras “homologados”, “estandarizados”, “normalizados”, “categorizados” o “catalogados”, para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el catálogo electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el Servicio Nacional de Contratación Pública celebra los correspondientes convenios marco.”

El artículo 55 del mismo reglamento establece: “(...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”.

CONVENIO MARCO PROCESO CDI-SERCOP-001-2015

La cláusula Sexta del Convenio Marco referente a la Duración señala: “(...) El presente Convenio Marco entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, hasta el momento en el que el SERCOP suscriba nuevos Convenios Marco para contratación del Servicio de Limpieza en el producto “Limpieza de Oficinas”, derivados de procedimientos de selección de proveedores, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la LOSNCP.” [Énfasis agregado]

CONVENIO MARCO PROCESO CDI-SERCOP-006-2016

La cláusula Quinta del Convenio Marco referente a la Duración señala “(...) El presente Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco para Ferias Inclusivas) tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el momento que el SERCOP lo determine, o defina nuevas condiciones o especificaciones técnicas para la provisión del servicio objeto del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la LOSNCP.” [Énfasis agregado]

RESOLUCIÓN No. RI-SERCOP-2024-0001 de 15 de febrero de 2024

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0017-C

Quito, D.M., 29 de junio de 2026

Art. 37: “Objeto. - El Comité de Gestión de Catalogación, tiene como la finalidad de conocer y/o resolver asuntos inherentes al Catálogo Electrónico y al Catálogo Dinámico Inclusivo.”

RESOLUCIÓN Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0511-R de 20 de noviembre de 2025 reformada mediante Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0443-R de 09 de junio de 2026

El Artículo 10 faculta Al/la Coordinador/a Técnico/a de Catalogación atribuciones de la Coordinación Técnica de Catalogación entre la cual señala el numeral 8: “(...) Aprobar y suscribir los oficios circulares correspondientes a la gestión del Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo a nivel nacional, previa autorización de la Subdirección General”.

4. NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de las responsabilidades de la Coordinación Técnica de Catalogación y conforme a las competencias institucionales del Servicio Nacional de Contratación Pública, se comunica que las categorías Servicios de Limpieza de Oficinas con código CDI-SERCOP-001-2015 y Servicios de Limpieza con código CDI-SERCOP-006-2016 serán ampliadas de conformidad a la recomendación constante en el Informe Nro. DDC-001-2026-CDI-SERCOP-SELRPOV-001-2015 Y CDI-SERCOP-006-2016 de 17 de junio de 2026, el cual cita: “(...) Aprobar la ampliación de la vigencia de las categorías CDI-SERCOP-001-2015 y CDI-SERCOP-006-2016, junto con sus respectivos convenios marco y categorías vigentes, por el plazo de un año adicional o hasta la habilitación efectiva del nuevo catálogo de servicios de limpieza (...)”. [Énfasis agregado]

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Melannie Daniela Grijalva Isizan
COORDINADORA TÉCNICA DE CATALOGACIÓN

Copia:

Señorita Magíster
Nataly Patricia Avilés Pastas
Directora General

Señora Economista
Mayra Cristina Ormaza Macias
Asesor 3

Señor Magíster
Jorge Paúl Pazmiño Paneluisa
Director de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores

Señor Abogado
Juan Mauricio Hurtado Nuñez
Director de Selección de Proveedores

Señor Magíster
Jhofre Patricio Hernandez Merchan
Director de Desarrollo de Catálogos

Señorita Ingeniera
Mayra Alejandra Guacho Ceron
Especialista de Desarrollo de Catálogos

Señorita Ingeniera

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2026-0017-C

Quito, D.M., 29 de junio de 2026

Gabriela Alexandra Llano Escobar
Analista de Desarrollo de Catálogos 2

mg/jh